



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REF: PROCESO: 110013103047-2022-00493-00

Revisados los actos de notificación realizado por la parte demandante, advierte el despacho que los mismos no pueden ser tenidos en cuenta, comoquiera que se indicó una fecha de la providencia que no corresponde al mandamiento de pago librado, ni a otra decisión que guarde relación con el presente litigio, como se observa a continuación:

No. radicación	Naturaleza Proceso	Fecha providencia
2022 – 00493	Ejecutivo de Menor Cuantía	11 de noviembre de 2.022
Demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA COLOMB9A		Demandados SURESH NISTALA
Por medio del presente le comunico que el Juzgado 47 Civil del Circuito, profirió orden pago mediante Mandamiento de Pago en su contra el 11 de noviembre de 2.022, despacho judicial en el que se adelanto inicialmente el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A HOY 56 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA POR AUTO DEL 24 DE JULIO DE 2.023		
Conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022, transcurrido dos (2) días hábiles de este envío, usted queda notificado del auto de fecha 21 de abril de 2.023 del Juzgado citado arriba dentro del proceso referido y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.		
Se anexa cotejo del poder, Demanda. Pagaré y Mandamiento, Anexos y Auto del 56 Civil Circuito de Bogotá..		
Conforme al artículo 3° Ley 2213 de 2.022 cada memorial y actuación ante el Juzgado, debe enviarse a todos los sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello la contestación como todos los correos dirigidos al Juzgado debe remitirlo al correo: clatalina86@gmail.com		

Nótese que se indica que, " transcurrido dos (2) días hábiles de este envío, usted quedará notificado del auto de fecha 21 de abril de 2023" (Destacado propio).
En consecuencia, la parte actora deberá rehacer el señalado acto procesal.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023